

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 127.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis B o fiebre ondulante (Malta) en el ganado existente en término municipal de Atauta; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las corralizas de sus dueños, fuera del pueblo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, prohibiéndose en absoluto la circulación de las cabras por las calles de la población; separación en cada rebaño de los animales que muestran signos clínicos del padecimiento y hubieran dado reacción positiva de los que solo dieron reacción negativa; no podrá destinarse al consumo público la leche de cabra y oveja en las zonas infectadas, si no ha sido stassanizada, pasteurizada o hervida, y se levantará el estado de infección cuando las pruebas diagnóstica resulten negativas.

Soria 29 de Abril de 1940.

El Gobernador,

836

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 128.

Según me comunica el Alcalde de Nepas, se halla recogido en dicha localidad un cerdo de unos cinco meses de edad, pelo rojo, tiene hendidas ambas orejas, con una hendía la oreja derecha y dos la izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a reco-

gerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Nepas a la venta en pública subasta del referido cerdo, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 29 de Abril de 1940.

El Gobernador,

844

REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

121.—Derechos de inserción 4 pesetas.

### COMISION GESTORA

DE LA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

#### *Cédulas personales.—Circular*

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha a esta Diputación, las listas cobratorias para la exacción y cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente año, y no pudiéndose demorar por más tiempo el cumplimiento de este servicio, se les recuerda por medio de la presente circular su inmediato envío, pues así lo exige la buena marcha administrativa de este organismo provincial.

Soria 29 de Abril de 1940.—El Presidente,  
José Carrera.

847

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

#### *Subsidio al Combatiente.—Aviso*

En vista de consultas que le han sido formuladas, la Inspección general de Subsidio al Combatiente, ha hecho saber a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, lo siguiente:

«No ofrece duda de ningún género que, en tanto no se decrete por el Gobierno la deroga-

ción del decreto de 9 de Noviembre de 1939, los recargos han de seguir aplicándose en la cuantía que determina el artículo primero del mismo.

El mantenimiento del Subsidio lo aconseja, entre otras razones, la necesidad de que el Estado se reintegre, si no del todo, al menos de parte de las sumas considerables que aportó a los fondos del Subsidio de sus recursos ordinarios, y además porque con arreglo al decreto de 21 de Diciembre de 1939, si los ex-Combatientes sin trabajo han de disfrutar diez meses los beneficios establecidos por el decreto de 16 de Mayo del mismo año, los últimamente licenciados, no cesarán en nómina hasta Febrero de 1941.»

Lo que se hace saber a los comerciantes e industriales de esta provincia por medio del presente aviso, para evitar perjuicios a los fondos del Subsidio y sanciones a los interesados.

Soria 24 de Abril de 1940.—El Presidente, Pedro Beltrán. 840

### Ayuntamientos

#### BURGO DE OSMA

724

Don Ignacio Antón del Amo, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, en su sesión del día dos de los corrientes, tomó el siguiente acuerdo:

«Esta Corporación acuerda por unanimidad anunciar un concurso para proveer las vacantes existentes de empleados municipales, conforme a la ley de 25 de Agosto de 1939, orden de 30 de Octubre del mismo año y circular de la Dirección general de Administración local de 7 de Diciembre, también de 1939. De acuerdo con todo ello, se anuncian las siguientes plazas:

*20 por 100 para Caballeros Mutilados.*—Se adjudicarán a Caballeros Mutilados por la Patria, dos plazas: la de Inspector de Policía urbana, dotada con el haber anual de 2.800 pesetas, y una de Alguacil con 2.007'50 pesetas de haber anual. Estas plazas se hallan desempeñadas en la actualidad por dos Caballeros Mutilados que fueron designados por la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados.

*20 por 100 para Oficiales Provisionales.*—Una plaza de Vigilante de arbitrios, con el haber anual de 2.007'50 pesetas, y otra de Alguacil-sereno, con un haber de 1.825 pesetas anuales, serán cubiertas por Oficiales Provisionales o de Complemento que reúnan las condiciones que para su obtención se precisa.

*20 por 100 para los restantes ex-Combatientes.*—Para ex-Combatientes que cumplan los requisitos exigidos, serán adjudicadas dos plazas de Barrenderos, con el haber anual de 2.007'50 pesetas cada una.

*10 por 100 para ex-Cautivos.*—La plaza de Voz pública, dotada con el haber de 500 pesetas anuales, se adjudicará a un ex Cautivo que reúna las condiciones establecidas en las disposiciones citadas.

*10 por 100 para Huérfanos de víctimas de la guerra.*—Para Huérfanos y otras personas econó-

micamente dependiente de las víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos, la plaza de Auxiliar del fielato y servicio del matedero, con el haber anual de 2.007'50 pesetas.

*20 por 100 concurso no restringido.*—Serán nombrados libremente por el Ayuntamiento para la plaza de jardinero-albañil, con un haber de pesetas 2.372'50 anuales, y otra de Barrendero, con 2.007'50 pesetas de haber anual.

Las plazas de arbitrios solo serán tales empleados en tanto se continúe en los arbitrios municipales por administración directa, no teniendo derecho los nombrados a reclamación de ningún género, si el Ayuntamiento, algún día, le conviniere arrendar tal servicio.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Los solicitantes han tener cumplidos los 21 años sin exceder de 45, lo que acreditarán con la correspondiente certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Carecer de antecedentes penales, extremo que habrá de acreditarse con la correspondiente certificación de la Dirección general de Penales. Las instancias habrán de ser escritas de su puño y letra por los interesados, y presentadas acompañadas de la respectiva cédula personal y los documentos que se citan, debidamente reintegrado todo con arreglo a la ley del Timbre.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días naturales contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Las plazas de Caballeros Mutilados están desempeñadas por los nombrados por la Comisión provincial de este organismo, quien ha de decidir los nombramientos definitivos, de conformidad con lo legislado, debiendo los interesados dirigirse a tal autoridad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de la legislación vigente.

Burgo de Osma 10 de Abril de 1940.—Ignacio Antón del Amo.

#### ATAUTA

774

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 25 de Agosto de 1939, se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, para su provisión en propiedad, con el haber anual de 120 pesetas satisfechas por trimestres vencidos, siendo requisito indispensable para solicitar dicho cargo, saber leer y escribir con corrección y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. Gozarán de preferencia los individuos comprendidos en la expresada ley y orden de 30 de Octubre último.

Las solicitudes debidamente reintegradas y escritas de puño y letra del interesado, se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Atauta 16 de Abril de 1940.—El Alcalde, Andrés Dorado.